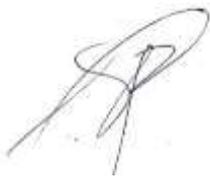


AL DESPACHO: Poniendo de presente los memoriales visibles en los archivos No. 017 a 018 del expediente digital, que fueron radicados por el apoderado de la demandada, solicitando el aplazamiento de la diligencia de que trata el art. 77 CPTSS (modif. Por el art. 11 de la ley 1149/2007), programada dentro del trámite de la referencia.

Igualmente, se informa que en comunicación vía telefónica con el apoderado de la demandada el día de hoy, este señaló que la señora MARIA MARLEN RODRIGUEZ actualmente debe utilizar oxígeno, que estuvo bastante delicada de salud a causa del COVID 19 y que debe evitar fatigarse.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de diciembre de dos mil veinte

AUTO S –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, procede el Juzgado a resolver la solicitud formulada por el apoderado de la demandada MARIA MARLEN RODRIGUEZ; petición en la cual se manifiesta que se encuentra convaleciente a causa de los síntomas derivados del COVID-19.

Al respecto es de acotar que analizados los argumentos expuestos por el apoderado de la demandada; se advierte que la documental visible en los archivos No. 017 y 018 del expediente digital, atinente a historia clínica de la señora MARIA MARLEN RODRIGUEZ, en concordancia con la constancia secretarial que anteceden, permiten corroborar lo dicho por el profesional del derecho. En consecuencia, por encontrarse acreditada de manera sumaria una justa causa, se accederá a la petición correspondiente, y se decide NO instalar la audiencia obligatoria programada para el día 11 de diciembre de los corrientes.

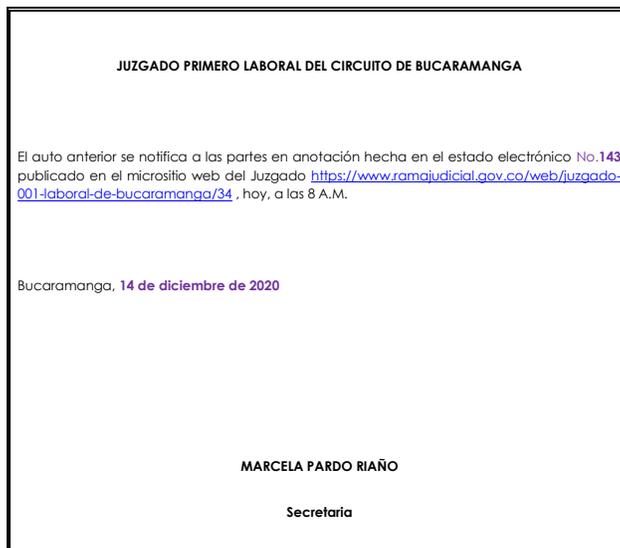
En su lugar, se señala nueva fecha para el **DIA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, data en la cual se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se advierte a las partes que dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual y en ella se recepcionarán los interrogatorios de parte en los términos ya expuestos en anterior proveído, obrante a folio 175 del plenario (archivo No. 015 del expediente digital).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez



Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Exp. 2019-164
Proceso Ordinario Laboral

Código de verificación:

27e77c4fcb0b723eaaac8e5e3e76fce1934302f918df2b9b99b4d3649179f45d

Documento generado en 11/12/2020 11:31:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>